RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 351/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO LABORATORIO,FORMULADORA, FRACCIONADORA Y DEPÓSITO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DOMISANITARIOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL FERNANDO RAMON BENITEZ ROTELA, CON REG. CTCA Nº I-760 CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TECNOEMPAR SA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JORGE LUIS MARTINEZ OLMEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD CON PADRON N° 3571, UBICADO EN EL KM 46,5, BARRIO CANTERA , DESARROLLADO EN EL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES".

Asunción, 03 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cierre de cumplimiento de plan de gestión ambiental, EXPEDIENTE N° **SGDME – 4971/2019** de fecha 08/10/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el consultor Ambiental **Fernando Ramón Benítez Rotela**, con Reg. CTCA N° I-760, correspondiente al Proyecto **Laboratorio, Formuladora, Fraccionadora y Depósito de Productos Orgánicos y Domisanitarios** ,cuyo proponente es la **Firma TecnoEmpar SA,** y su representante legal el **Señor Jorge Luis Martínez Olmedo Riquelme** , desarrollado en la propiedad con **Padrón N° 3571**, ubicado en el Km 46,5, Barrio Cantera, **desarrollado en el Distrito Benjamín Aceval, Departamento Presidente Hayes.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 4448/2020, de fecha 28/01/20; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales y el Plan de Cierre , conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el EIAp aprobado por **Resolución DGCCARN Nº 192/2017 de fecha 08/11/2017**----------

Que, el emprendimiento consistía en un **Laboratorio, Formuladora, Fraccionadora y Depósito de Productos Orgánicos y Domisanitarios.** ----------

Que, el proyecto contaba Declaración DGCCARN NRO 1996/13 FECHA 23/05/13, Resol DGCCARN NRO 2134/15 FECHA 19/06/15, Resol DGCCARN NRO3154/17 FECHA 28/08/17, y el último informe de auditoría Resol DGCCARN NRO 192/17 FECHA 08/11/17.----------

Que, el proyecto presenta certificado de cumplimiento del seguro social IPS, comprobante de mantenimiento de extintores, registro de capacitaciones al personal----------

Que, el Informe de Auditoría hace mención a que no se realiza ningún tipo de actividad referente a la empresa TECNOEMPAR S.A desde hace 1 año aproximadamente, el motivo de cierre del local fue por unos problemas internos con el propietario del local, por ende los propietarios adquirieron un local propio, motivo por el cual se llevó la producción a otro sitio, este nuevo local está sujeto a un estudio de impacto ambiental, que pertenece a nueva instalaciones de la firma.----------

Que, en el informe de auditoría y plan de cierre se manifiesta que el local anterior, donde se encontraban los equipos, maquinarias y tanques de resguardo de producto, fue desinfectado, y entregados a arrendatario en condición de propietario cesando la actividad de la firma TECNOEMPARSA desde ya hace 1 año aproximadamente.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 351/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO LABORATORIO,FORMULADORA, FRACCIONADORA Y DEPÓSITO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y DOMISANITARIOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL FERNANDO RAMON BENITEZ ROTELA, CON REG. CTCA Nº I-760 CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TECNOEMPAR SA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JORGE LUIS MARTINEZ OLMEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD CON PADRON Nº 3571, UBICADO EN EL KM 46,5, BARRIO CANTERA , DESARROLLADO EN EL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES".

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3º **El Responsable** si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios----------

Art. 4º **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 6º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº **211691 (doscientos once mil seiscientos noventa y uno) y Hoja de Seguridad Nº 211692 (doscientos once mil seiscientos noventa y dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-

Art. 7º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

ABOG. DIEGO LEZCANO, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales